



OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

CIRCULAR REF. 010-2020

Viernes, 20 de marzo de 2020

En atención al artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 499 de 19 de marzo de 2020, en el cual se declara zonas epidémicas sujetas a control sanitario a las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón, se solicita que todas aquellas empresas que requieran mantenerse operativas por la actividad comercial que realizan notifiquen a la Zona Libre de Colón a través del link <http://200.46.184.131:8000/companias/registro> el motivo por el cual requieren permanecer, entre otros datos que se requieren.

Asimismo, deben remitir al correo notificaciónempresa@zolicol.gob.pa la siguiente documentación:

1. Nota debidamente firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, en la cual se comprometen a garantizar y cumplir con las medidas sanitarias establecidas en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 489 del 16 de marzo de 2020 que establece lo siguiente: "Medidas para el sector privado. Toda entidad privada que por razón de sus operaciones laborales permanezca abierta debe brindar todo el apoyo necesario o requerido por el Ministerio de Salud. Los mismos deben garantizar a sus colaboradores, los implementos necesarios de higiene dentro de sus instalaciones, y deberán mantener a la vista de los colaboradores y usuarios, afiches, pancartas o anuncios avalados por el Ministerio de Salud que contengan las medidas sanitarias y de prevención del coronavirus COVID-19..."
2. Salvo conducto de cada uno de los colaboradores señalados en el formulario que fuese previamente diligenciado. (ver modelo).

La empresa será contactada para informarle acerca de la aprobación de su solicitud para que se presente a la hora que se le indicará ante la Secretaría General de la Zona Libre de Colón a fin de que entregue el original de la nota firmada, copia de la cedula de identidad personal y carnet, de cada colaborador que registró en la plataforma a fin de retirar los salvoconductos firmados y sellados.

En atención a las solicitudes, las mismas serán evaluadas por la ZLC para determinar que la empresa califique dentro de las excepciones aprobadas por el Decreto Ejecutivo N° 490 del 16 de marzo de 2020.

La Zona Libre de Colón verificará la exactitud y veracidad de la información suministrada por la empresa solicitante y se reserva el derecho de aplicar las sanciones pertinentes en caso de comprobar la falsedad de las declaraciones.

Las empresas tienen hasta el martes 24 de marzo de 2020, para remitir la información. Toda empresa que no cumpla con los requisitos indicados se expondrá a sanciones según lo estipulado por las leyes y disposiciones aplicables.

Atentamente,

Giovanni Ferrari
Gerente General